

## ANEXO II

### Objetivos de calidad acústica y valores límite de inmisión

#### 1. Tablas de objetivos de calidad acústica para ruido.

Tabla A

*Áreas urbanizadas existentes*

Tipo de Área Acústica		Índices de ruido		
		L <sub>d</sub>	L <sub>e</sub>	L <sub>n</sub>
e	I	60	60	50
a	II	65	65	55
d	III	70	70	65
c	IV	73	73	63
b	V	75	75	65
f	VI	-	-	-

Tabla B

*Nuevos desarrollos urbanísticos*

Tipo de Área Acústica		Índices de ruido		
		L <sub>d</sub>	L <sub>e</sub>	L <sub>n</sub>
e	I	55	55	45
a	II	60	60	50
d	III	65	65	60
c	IV	68	68	58
b	V	70	70	60
f	VI	-	-	-

Los objetivos de calidad acústica establecidos en las tablas A y B se considerarán alcanzados, cuando los valores evaluados conforme a los procedimientos establecidos en el apartado del Anexo III cumplan, para el periodo de un año, que:

- a) Ningún valor supere los fijados en esas tablas.
- b) El 97% de todos los valores diarios no superan en 3 dB los valores fijados en esas tablas.

Tabla C

*Espacio interior habitable de edificaciones destinadas a vivienda, usos residenciales, hospitalarios, educativos o culturales*

Uso del edificio	Tipo de Recinto	Índices de ruido		
		L <sub>d</sub>	L <sub>e</sub>	L <sub>n</sub>
Vivienda o uso residencial	Estancias	45	45	35
	Dormitorios	40	40	30
Hospitalario	Zonas de estancias	45	45	35
	Dormitorios	40	40	30
Educativo o cultural	Aulas	40	40	40
	Salas de lectura	35	35	35

## 2. Tablas de valores límites de ruidos para infraestructuras.

Tabla D

*Nuevas infraestructuras viarias, ferroviarias y aeroportuarias*

Tipo de Área Acústica		Índices de ruido		
		L <sub>d</sub>	L <sub>e</sub>	L <sub>n</sub>
e	I	55	55	45
a	II	60	60	50
d	III	65	65	55
c	IV	68	68	58
b	V	70	70	60

Estos límites se considerarán cumplidos, cuando los valores de los índices acústicos evaluados conforme a los procedimientos establecidos en el Anexo III.2 cumplan para el periodo de un año que:

- Ningún valor promedio del año supera los valores fijados en la tabla C del presente artículo.
- Ningún valor diario supera en 3 dB los valores fijados en tabla C del presente artículo.
- El 97 % de todos los valores diarios no superan los valores fijados en tabla D del presente apartado.

Tabla E

*Límites de inmisión máximos de ruido aplicables a infraestructuras ferroviarias y aeroportuarias*

Tipo de Área Acústica		Índice de ruido L <sub>Amax</sub>
e	I	80
a	II	85
d	III	88
c	IV	90
b	V	90

## 3. Tablas de objetivos de calidad acústica para vibraciones (valores límite para nuevos emisores).

Los objetivos de calidad acústica para vibraciones transmitidas a espacios interiores quedan reflejados en la siguiente tabla:

Tabla F

*Objetivos de calidad acústica para vibraciones transmitidas a espacios interiores*

Uso del edificio	Índice de vibración L <sub>aw</sub>
Hospitalario	72
Educativo o cultural	72
Residencial	75
Hospedaje	78
Oficinas	84
Comercio y almacenes	90
Industria	97

- Esta tabla indicará límites para el caso de emisores nuevos.
- Cuando las vibraciones sean de tipo estacionario, se respetarán los objetivos de calidad cuando ningún valor del índice L<sub>aw</sub> supere los valores fijados en la tabla anterior.
- Cuando se trate de vibraciones transitorias se considerará que se cumplen los objetivos de calidad si:

- a) Durante el periodo horario nocturno, de 23.01 a 07.00 horas ningún valor del índice  $L_{aw}$  supere los valores fijados en la tabla anterior.
- b) Durante el periodo horario diurno ningún valor del índice  $L_{aw}$  supere en más de 5 dB los valores fijados en la tabla anterior.
- c) El número de superaciones de los límites reflejados en la tabla que ocurra durante el periodo horario diurno de 07.01 a 23.00 horas no sea superior a 9 en total. A efectos de este cómputo cada superación de los límites en más de 3 dB se contabilizará como tres superaciones y únicamente como una si el límite se excede en 3 o menos de 3 dB.

*Rectificado error anexo II BO. Ayuntamiento de Madrid 05/04/11 núm. 6406 pág. 8.*

